



RESOLUCIÓN No. 5922 DE 2015 (01 de diciembre)

Por la cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en las Emisoras de Señal Radio Colombia para el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, y se ordena sortear su orden de emisión y se reglamenta su utilización.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 111 y 265 de la Constitución Política, los artículos 22, 23 y 25 de la Ley 130 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 111 de la Constitución Política establece que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tienen derecho a utilizar los medios de comunicación social que hagan uso del espectro electromagnético, conforme a la ley.

Que el numeral 10º del artículo 265 de la Constitución Política le confirió al Consejo Nacional Electoral la competencia para reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado.

Por la cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en las Emisoras de Señal Radio Colombia para el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, y se ordena sortear su orden de emisión y se reglamenta su utilización.

Que el artículo 22 de la Ley 130 de 1994 dispone que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos allí consagrados.

Que el artículo 23 de la Ley 130 de 1994, establece:

"Entiéndase por divulgación política la que con carácter institucional realicen los partidos, movimientos, con el fin de difundir y promover los principios, programas y realizaciones de los partidos y movimientos, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional. Mediante este tipo de publicidad no se podrá buscar apoyo electoral para los partidos o movimientos. La divulgación así definida podrá realizarse en cualquier tiempo."

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tendrán derecho a acceder gratuitamente a los medios de comunicación social del Estado en forma permanente, con el fin de realizar programas institucionales de divulgación política.

Que conforme al inciso segundo del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral:

"...previo concepto del Consejo Nacional de RADIO o el organismo que haga sus veces, establecerá el número y duración de los espacios indicados atrás y reglamentará la utilización de los mismos, en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas."

Que el inciso tercero del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, dispone:

"Para la distribución del 60% de los espacios a que se refiere el numeral 1o. de este artículo se tendrá en cuenta la representación que tengan los partidos o movimientos en la Cámara de Representantes."

Que el Consejo Nacional Electoral, dando alcance al artículo citado, considera que el 40% restante de los espacios institucionales de divulgación política a que se refiere el numeral 1º

Por la cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en las Emisoras de Señal Radio Colombia para el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, y se ordena sortear su orden de emisión y se reglamenta su utilización.

del artículo 25 de la Ley 130 de 1994, debe ser distribuido de manera igualitaria entre los partidos y movimientos políticos que tengan personería jurídica.

Que el Consejo Nacional Electoral, previo concepto de Señal Radio Colombia, establecerá el número y duración de los espacios institucionales de divulgación política para los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y reglamentará la utilización de los mismos en forma que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

Que el Consejo Nacional Electoral solicitó concepto previo a Señal Radio Colombia, la que mediante oficio 20142600038301 del 22 de julio de 2014 de la Subgerencia de Radio de Señal Colombia respondió a esta Corporación de la siguiente manera:

“Para este nuevo sorteo sugerimos seguir dentro de los mismos parámetros vigentes a la fecha, como son: un espacio de dos minutos para cada frecuencia, de lunes a viernes en el horario de siete (7:00 p.m.) de la noche.

Finalmente es necesario que se le comunique oportunamente a los partidos y movimientos políticos, las especificaciones técnicas con las que nos debe remitir el material para su emisión o, en su defecto sea directamente incluida en la resolución; para lo cual las características técnicas serán las siguientes:

- *FORMATO: Disco Compacto*
- *DURACIÓN: 2 minutos*
- *TIPO DE ARCHIVO: Disco compacto de Audio (C.A.D.)*
- *CARACTERÍSTICAS: 44.100 HZ-stereo-16bit-Normalizada a 1Db*

El material debe entregarse el día anterior a su emisión, marcado con el nombre del partido o movimiento político, fecha de emisión, y el nombre y teléfonos(fijo y celular) de la persona de contacto, este se recibirá en la Subgerencia de Radio de rtvc, desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta el mediodía (12:00); si la emisión es el lunes o martes después de un día festivo, la entrega se realizara el jueves de la semana anterior, el mismo horario mencionado anteriormente”

Que el Consejo Nacional Electoral considera pertinente sortear los espacios a que se refiere la presente resolución en las emisoras de Señal Radio Colombia.

Que la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, remitió a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de esta Corporación, certificación con el listado de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente a la fecha, los cuales son:

	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO
1	PARTIDO LIBERAL
2	PARTIDO DE LA U
3	PARTIDO CONSERVADOR
4	CENTRO DEMOCRÁTICO
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL
6	PARTIDO ALIANZA VERDE
7	PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA
8	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"
9	MOVIMIENTO MIRA
10	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE
13	PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA

Que de acuerdo a la representación en Cámara de las comunidades afrodescendientes, en atención a que la elección de estas fue suspendida por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a distribuir los espacios de las dos (2) curules correspondientes, pero el uso de los mismos estará condicionado a lo que se resuelva judicialmente.

Que la presente resolución regulará la distribución del primer segmento de espacios institucionales de divulgación política, para el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, equivalente a 121 días hábiles y a 242 espacios.

Que todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica tienen derecho al 40% de dichos espacios que corresponde a 96,8 espacios; con lo cual el número de intervenciones correspondientes al 40% referido es el siguiente:

	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	40%
1	PARTIDO LIBERAL	6
2	PARTIDO DE LA U	6
3	PARTIDO CONSERVADOR	6
4	CENTRO DEMOCRATICO	6
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	6
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	6
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	6
8	MOVIMIENTO MIRA	6
9	PARTIDO POLO DEMOCRATICO	6
10	COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	6
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS AICO	6
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	6
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	6
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA	6
	TOTAL	84
	ESPACIOS ADICIONALES PARA ASIGNACION AL AZAR	12
	TOTALES	96

Que para la distribución del 60% restante, que corresponde a 145,2 espacios, se tuvo en consideración la representación que tienen los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en la Cámara de Representantes, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 130 de 1994, en concordancia con el artículo 108 de la Constitución Política.

Que se tuvo en cuenta la relación de la representación actual de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en la Cámara de Representantes, la cual es la siguiente:

	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL REPRESENTANTES
1	PARTIDO LIBERAL	39
2	PARTIDO DE LA U	37
3	PARTIDO CONSERVADOR	27
4	CENTRO DEMOCRATICO	19
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	16
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	6
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	6
8	MOVIMIENTO MIRA	3
9	PARTIDO POLO DEMOCRATICO	3
10	COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	2
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS AICO	2
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	1
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	0
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA	0
	TOTAL	161

Que para establecer cuantos espacios corresponden a cada partido o movimiento político con personería jurídica en razón de este 60%, se obtendrá el porcentaje de curules que obtuvo cada uno de estos en relación con el total de escaños obtenidos por estas agrupaciones políticas, a las que se les asignará el número de espacios equivalentes a este mismo porcentaje respecto del total a repartir por este concepto, de acuerdo a las siguientes operaciones matemáticas:

	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL REPRESENTANTES	TOTAL CURULES	% CURULES POR PARTIDO
1	PARTIDO LIBERAL	39	161	0,24223602
2	PARTIDO DE LA U	37	161	0,22981366
3	PARTIDO CONSERVADOR	27	161	0,16770186
4	CENTRO DEMOCRATICO	19	161	0,11801242
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	16	161	0,09937888
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	6	161	0,03726708
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	6	161	0,03726708
8	MOVIMIENTO MIRA	3	161	0,01863354
9	PARTIDO POLO DEMOCRATICO	3	161	0,01863354
10	CDMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	2	161	0,01242236
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS AICO	2	161	0,01242236
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	1	161	0,00621118

Teniendo en cuenta este porcentaje y para el total de espacios, se ajustan los enteros y obtenemos así el total para cada partido:

	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS	ESPACIOS POR PARTIDO	AJUSTE A ENTEROS
1	PARTIDO LIBERAL	145	35,1242236	35
2	PARTIDO DE LA U	145	33,3229814	33
3	PARTIDO CONSERVADOR	145	24,3167702	24
4	CENTRO DEMOCRATICO	145	17,1118012	17
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	145	14,4099379	14
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	145	5,40372671	5
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	145	5,40372671	5
8	MOVIMIENTO MIRA	145	2,70186335	2
9	PARTIDO POLO DEMOCRATICO	145	2,70186335	2
10	COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	145	1,80124224	1
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS AICO	145	1,80124224	1
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	145	0,90062112	0

Que con base en lo anterior, el número de intervenciones correspondientes al 60% es el siguiente:

	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS
1	PARTIDO LIBERAL	35
2	PARTIDO DE LA U	33
3	PARTIDO CONSERVADOR	24
4	CENTRO DEMOCRATICO	17
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	14
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	5
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	5
8	MOVIMIENTO MIRA	2
9	PARTIDO POLO DEMOCRATICO	2
10	COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	1
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS AICO	1
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	0
	TOTAL	139
	ESPACIOS ADICIONALES PARA ASIGNACION AL AZAR	6
	TOTALES	145

Por la cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en las Emisoras de Señal Radio Colombia para el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, y se ordena sortear su orden de emisión y se reglamenta su utilización.

Que los seis (6) espacios adicionales que no pueden ser repartidos en proporción exacta entre los anteriores partidos deberán ser sorteados al azar entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente.

Que para realizar la Distribución de Espacios Institucionales, o para el posterior uso de los espacios asignados, se deberá tener en cuenta si las agrupaciones políticas han sido sancionadas administrativamente por el Consejo Nacional Electoral, con la suspensión o privación de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, en los términos del artículo 12 de la Ley 1475 de 2011.

Que según certificación de la Subsecretaría de la Corporación, del 30 de noviembre de 2015, a la fecha ninguna agrupaciones política ha sido sancionada administrativamente con la suspensión o privación de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica 244 espacios institucionales en las emisoras de radio, de dos (2) minutos cada uno, los que se difundirán de lunes a viernes entre las 19:00 horas y las 19:02 horas, siempre que sean días hábiles, para el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, correspondiéndole a cada agrupación política el siguiente número de intervenciones:

	MOVIMIENTO O PARTIDO POLITICO	TOTAL ESPACIOS
1	PARTIDO LIBERAL	41
2	PARTIDO DE LA U	39
3	PARTIDO CONSERVADOR	30
4	CENTRO DEMOCRATICO	23
5	PARTIDO CAMBIO RADICAL	20
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	11
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	11
8	MOVIMIENTO MIRA	8
9	PARTIDO POLO DEMOCRATICO	8
10	COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	7
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS AICO	7
12	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	6
13	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	6
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA	6
	TOTAL	223
	ESPACIOS ADICIONALES PARA ASIGNACION AL AZAR	19
	TOTALES	242

PARAGRAFO 1. El uso de los espacios correspondientes a las Comunidades Afrodescendientes, estará condicionado a las decisiones judiciales que se adopten al respecto.

PARÁGRAFO 2. En caso que con posterioridad a la presente distribución alguna agrupación política sea sancionada administrativamente por el Consejo Nacional Electoral con la suspensión o privación de los espacios otorgados en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, se sustraerán los espacios correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reservar los siete (7) espacios correspondientes a las Comunidades Afrodescendientes, en espera del fallo resolutivo por parte del Consejo de Estado.

Por la cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en las Emisoras de Señal Radio Colombia para el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, y se ordena sortear su orden de emisión y se reglamenta su utilización.

ARTÍCULO TERCERO. Sortear en Audiencia Pública, el orden de intervención de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente al momento de expedirse la presente resolución, teniendo en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad. Los espacios que no pudieron ser asignados en proporción exacta, serán sorteados de manera aleatoria en la misma audiencia pública entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente.

Una vez efectuado el sorteo de los espacios, la presente resolución y el cronograma con el orden de intervención establecido en el sorteo correspondiente, serán publicados en la página web de esta Corporación y entregados a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. El partido o movimiento político que no haga uso de la intervención a que tiene derecho la perderá y no podrá solicitar su restitución dentro del período asignado. Estos espacios no se podrán ceder.

ARTÍCULO QUINTO. Los derechos derivados de la presente resolución quedan sujetos a modificación de acuerdo con las circunstancias que exijan una nueva distribución de los espacios disponibles para el resto del período, de acuerdo con la ley.

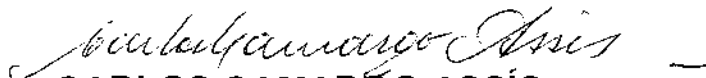
ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Nacional Electoral, a través de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, ejercerá especial vigilancia sobre el contenido de los espacios institucionales que tengan los partidos y movimiento políticos para difundir y promover sus principios, programas y realizaciones así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional, para que se garantice el respeto a las instituciones y a la honra de las personas.

Por la cual se asigna el número y duración de los Espacios Institucionales de Divulgación Política de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica Vigente en las Emisoras de Señal Radio Colombia para el período comprendida entre el 07 de diciembre de 2015 y el 03 de junio de 2016, y se ordena sortear su orden de emisión y se reglamenta su utilización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el primer (01) día del mes de diciembre de dos mil quince (2015).


CARLOS CAMARGO ASSÍS
Presidente (E)

Revisó: Kenneth Torres Mora
Proyectó: Carlos Andrés Baena

Ausente: Magistrados FELIPE GARCIA ECHEVERRI Y EMILIANO RIVERA BRAVO.
Aclara voto: Magistrada ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL.